



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo 16/2016 del Fiscal General del estado de Morelos por el que se crea la Unidad de Análisis de Información de la Fiscalía General del estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO 16/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2016/12/20
Publicación	2017/02/01
Vigencia	2017/02/02
Expidió	Fiscalía General del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5470 "Tierra y Libertad"



MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, II, VIII Y XII, 15, 19, 20, 21, FRACCIÓN XII, 22, 23, 31, FRACCIONES I, II, VII, XI Y XXXI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 9, FRACCION XX, 10, 11, 13, 14, FRACCIONES I, VI, IX, 61 Y 62 FRACCIONES I, II, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

Que el pasado diecinueve de marzo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5169, la Declaratoria Constitucional por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, creando como nueva Institución del Ministerio Público a la Fiscalía General del estado de Morelos.

Ahora bien, el párrafo inicial del artículo 79-B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la Institución del Ministerio Público estará integrada por un Fiscal General del estado de Morelos, que será el jefe de la misma, y por agentes del Ministerio Público de su Dependencia, a quienes nombrará y removerá libremente, considerando la autonomía de gestión y técnica con la que cuenta y es facultad del titular de la misma hacer la designación del personal que integra esta Institución.

Por otra parte, el veintiséis de marzo del año dos mil catorce, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5172, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la cual establece que dentro de las atribuciones del Fiscal General del Estado, estará la de emitir acuerdos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las Unidades Administrativas y que determinen la organización, control y supervisión del funcionamiento de la Institución.

Bajo ese orden de ideas el pasado veinticuatro de diciembre del 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5246, el Reglamento de la Ley



Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, el cual establece que para el despacho de los asuntos de la Fiscalía General del Estado, estará integrada por Unidades Administrativas que van a determinar la estructura orgánica de la institución con lo que se busca consolidar cambios que permitan atender las conductas delictivas que se presentan en el Estado, a través de mecanismos e investigaciones eficientes, que no violenten los derechos fundamentales de las personas.

En el marco del XI encuentro de Procuradores Generales de Justicia y Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, desarrollado en el mes de septiembre de 2011, la Secretaría de Seguridad Pública propuso la creación de las Unidades de Información, con el fin de que estas fueran el vínculo para operar Plataforma México.

Derivado de la XXXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se aprobó impulsar ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública la implementación de las Unidades de Análisis de Información como un Programa de Prioridad.

En ese entendido, en la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de justicia, celebrada los días 19 y 20 de agosto del año 2015 en la Ciudad de México, se acordó impulsar el fortalecimiento de las Unidades de Análisis de Información, de manera gradual y uniforme a nivel nacional.

Es por ello que en la XXXIV Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada en noviembre del año 2015 los integrantes de la Conferencia Nacional formularon el requerimiento de etiquetar recursos para la creación de las Unidades de Análisis de Información.

La Unidad de Análisis de Información ayudará a combatir y prevenir la delincuencia mediante un sistema nacional de información, permitiendo hacer más ágil la etapa de investigación dentro de las Carpetas de Investigación, ya que proporcionará datos relevantes para la investigación.

Dentro de las funciones genéricas que desarrollará dicha Unidad de Análisis de Información se encuentra la de generar la estadística correspondiente, en base a



los resultados obtenidos de las Carpetas de Investigación y emitir información de referencia al Ministerio Público, a la Policía de Investigación Criminal y a otras Instituciones Federales o estatales, en su función de investigación, persecución y prevención de delitos, logrando con esto el apoyo interinstitucional conforme a la normativa aplicable.

Por otra parte, es de señalarse que la Unidad de Análisis de Información de la Fiscalía General del Estado se encargará de recolectar datos para compartirlos con las plataformas de los Estados y mejorar el intercambio de información.

Para la creación de la Unidad de Análisis de información se debe incluir la figura del analista, cuya actividad consistirá en la clasificación y evaluación de la información que determine la incidencia delictiva y que recabe la Institución.

Finalmente debe señalarse, que el Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas que conforman la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 16/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Unidad de Análisis de Información de la Fiscalía General del estado de Morelos, a la que para efectos del presente Acuerdo se le denominará la Unidad de Análisis; lo anterior con el fin de darle un tratamiento y utilidad adecuada a la información que se genera en la Fiscalía General del estado de Morelos.

Artículo 2. La Unidad de Análisis, tiene por objeto gestión la información y a través de metodologías y parámetros racionales, convertirla en conocimiento operable para que a su vez genere inteligencia en la toma de decisiones estratégicas, coadyuvantes en investigación criminal, política criminal, procuración



y administración de justicia.

Artículo 3. Al frente de la Unidad de Análisis habrá un titular, quien se encargará de la dirección y administración del personal a su cargo y quien dependerá directamente del Fiscal General del Estado.

Artículo 4. La Unidad de Análisis contará con una estructura altamente capacitada para desarrollar sus funciones de manera eficaz y se integrará por las siguientes áreas:

- I. Un área de tecnología;
- II. Un área de tratamiento a la información;
- III. Un área de apoyo, investigación y persecución penal, y
- IV. Un área de análisis y política criminal.

Artículo 5. El Titular de la Unidad de Análisis para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad de Análisis;
- II. Informar al Fiscal General de los comportamientos delictuales que se generen en la entidad, las medidas aplicadas, las evaluaciones efectuadas y los resultados obtenidos;
- III. Proponer al Fiscal General la celebración de convenios o acuerdos con instancias de los tres Órdenes de Gobierno, Instituciones y Organismos de los sectores social y privado, para intercambio de información y ejecución de políticas públicas en materia de seguridad para el combate, investigación y prevención de la delincuencia;
- IV. Evaluar los resultados obtenidos en la implementación de estrategias en materia de prevención, vigilancia, investigación y persecución del delito, que haya recomendado la propia Unidad de Análisis, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios, y
- V. Las demás que le confiera el Fiscal General y otras disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 6. El Área de Tecnología para el desarrollo de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar los sistemas de información necesarios para la sistematización de los datos que se concentran en el Área de Tratamiento a la información y que se generan en las diferentes unidades internas de la Unidad de Análisis;
- II. Diseñar infraestructura tecnológica de cómputo y telecomunicaciones en base a proyectos de calidad, que coadyuve a realizar de manera eficiente las funciones de las unidades internas de la Unidad de Análisis;
- III. Garantizar una infraestructura de cómputo y telecomunicaciones óptima para generar el flujo de información entre las áreas de la Unidad de Análisis;
- IV. Brindar soporte técnico y actualizar los sistemas y equipos de cómputo y de comunicaciones de las áreas internas de la Unidad de Análisis;
- V. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones físicas para el buen funcionamiento del equipo tecnológico de las áreas internas de la Unidad de Análisis;
- VI. Proponer y emitir opinión técnica en los procesos de adquisición de Programas e Infraestructura Tecnológica para responder eficaz y eficientemente a las necesidades y requerimientos de las funciones a cargo de la Unidad de Análisis en sus diferentes ámbitos de acción;
- VII. Controlar el acceso a los sistemas de información en atención a las facultades de los distintos usuarios de la Unidad de Análisis;
- VIII. Implementar medidas de control para el acceso y salida del personal;
- IX. Establecer lineamientos para la protección y seguridad de la información generada en la Unidad de Análisis;
- X. Administrar y monitorear los servidores de Monitoreo de CCTV, y
- XI. Las demás que le confiera el titular de la Unidad de Análisis, el Fiscal General y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. El Área de Tratamiento de la información, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recolectar y concentrar información en materia de procuración de justicia de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, así como de las instancias públicas de orden federal, estatal y municipal, conforme a las disposiciones



jurídicas aplicables y a los instrumentos de colaboración que al efecto se celebren;

II. Tratar la información y validar su fuente de procedencia;

III. Gestionar y establecer sistemas y mecanismos de intercambio de información relativa al fenómeno de la delincuencia, con las Unidades Administrativas de la Procuraduría y las agencias públicas de orden federal, estatal y municipal, con las que exista un convenio de colaboración para el intercambio de información;

IV. Diseñar, integrar e implementar los sistemas de información que concentra la Unidad de Análisis;

V. Establecer los criterios para el procesamiento y la sistematización de la información concentrada por la Unidad de Análisis;

VI. Suministrar a las unidades internas de la Unidad de Análisis la información que requieran para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a los requerimientos de información para la elaboración de los análisis correspondientes a cada unidad;

VII. Mantener actualizados los sistemas de información para asegurar su uso oportuno;

VIII. Diseñar mecanismos de seguridad para el intercambio de información con las Unidades Administrativas de la Fiscalía General y las instancias públicas de orden federal, estatal y municipal con las que haya un acuerdo de colaboración;

IX. Consultar las bases de datos de plataforma México, el sistema único de información criminal y el resto de la información en apoyo al Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

X. Las demás que le confiera el titular de la Unidad de la Unidad de Análisis, el Fiscal General y otras disposiciones jurídicamente aplicables.

Artículo 8. El Área de Apoyo, Investigación y Persecución Penal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el apoyo otorgado por parte de la Unidad de Análisis a otras Unidades Administrativas de la Fiscalías General en materia de investigación y persecución del delito;

II. Apoyar al Ministerio Público en la investigación y persecución del delito, estableciendo líneas de investigación policial y construyendo las teorías del



caso y fortaleciendo acusaciones mediante medios de prueba que vinculen al imputado con la comisión del hecho delictivo;

III. Realizar los análisis de apoyo a la investigación policial y persecución penal conforme a las disposiciones legales, con el fin de asegurar la legalidad de la información cuando sea utilizada en investigaciones o procedimientos judiciales;

IV. Sugerir líneas de investigación policial a partir del análisis de la información de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales;

V. Establecer los métodos de análisis de información para generar inteligencia que lleve a la identificación de personas, grupos, organizaciones, zonas prioritarias y modos de operación vinculados con los delitos;

VI. Solicitar información de campo al agente investigador con el fin de obtener datos de las víctimas e imputados para la elaboración de perfiles psicológicos e identificación de modos de operación de los delincuentes; y por ende, determinación de las líneas de investigación;

VII. Implementar mecanismos para el tratamiento y análisis de la información contenida en las carpetas de investigación en estado de archivo temporal, que permitan la identificación de patrones comunes entre casos u otras técnicas de análisis delictivo, con el propósito de revitalizarlas y procurar la continuidad de las mismas;

VIII. Realizar estudios especializados como análisis forense, para la obtención y explotación de información relevante durante la investigación y persecución del delito;

IX. Enriquecer las bases de datos del Área de Tratamiento a la Información con datos derivados del análisis de investigación criminal, y

X. Las demás que le confiera el titular de la Unidad de la Unidad de Análisis, el Fiscal General y otras disposiciones jurídicamente aplicables.

Artículo 9. El Área de Análisis y Política Criminal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planeación y Evaluación:

a) Realizar la planeación estratégica de la Unidad de Análisis mediante un estudio constante de su situación y su capacidad operativa;

b) Planear la distribución de los recursos humanos y materiales en base a las necesidades y requerimientos de cada área interna de la Unidad de Análisis;



- c) Establecer las estrategias de seguimiento y evaluación de responsabilidades y compromisos institucionales de la Unidad de Análisis;
 - d) Proponer lineamientos que permitan mejorar la capacidad de respuesta institucional a las demandas de la sociedad en materia de procuración de justicia;
 - e) Establecer periódicamente las metas que deben lograr las unidades internas de la Unidad de Análisis;
 - f) Diseñar y establecer los indicadores para la evaluación del desempeño de las áreas internas de la Unidad de Análisis, y
 - g) Medir y evaluar el desempeño de las áreas internas de la Unidad de Análisis mediante el uso de los indicadores establecidos previamente.
- II. Coordinación Interinstitucional:
- a) Proponer a la Unidad de Análisis las instancias de los tres órdenes de gobierno y los Organismos del sector social y privado con los cuales debe procurarse establecer un Convenio o Acuerdo de Colaboración para el intercambio de información en materia de delincuencia;
 - b) Proponer a la Unidad de Análisis los mecanismos e instrumentos de coordinación interinstitucional en materia de políticas públicas y dar seguimiento a aquellos que involucren a la institución;
 - c) Coordinar las acciones entre la Fiscalía General y las Instancias de Gobiernos Federales, Estatales y Municipales; Organizaciones No Gubernamentales, Sociales y Privadas, para la propuesta, el diseño, el control, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas orientadas al combate a la delincuencia y la disminución del índice delictivo, y
 - d) Promover la comunicación e intercambio de experiencias e información con Instituciones Nacionales y extranjeras, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de política criminal.
- III. Análisis Delictivo y Política Criminal:
- a) Definir y analizar las problemáticas delictivas que afectan a la sociedad, mediante estudios criminológicos, espaciales y estadísticos sobre el comportamiento delictivo en la Entidad;
 - b) Elaborar diagnósticos sobre el fenómeno criminal, su comportamiento, los factores que lo generan, su magnitud, tendencia, impacto y los costos sociales;



- c) Realizar estudios interdisciplinarios que permitan la identificación de grupos, organizaciones, patrones delictivos, perfiles de víctimas y victimarios, zonas prioritarias y modos de operación vinculados con delitos;
- d) Investigar, desarrollar e implementar la aplicación de métodos analíticos, técnicas, procedimientos y equipos para coadyuvar a la efectiva investigación, persecución y prevención de delitos;
- e) Realizar análisis estadísticos periódicos para identificar patrones y tendencias del comportamiento criminal y determinar los factores criminógenos en atención a la incidencia delictiva en las diferentes zonas y sectores sociales de la Entidad;
- f) Diseñar mapas delictivos de toda la Entidad atendiendo a la estadística criminológica, con el fin de analizar el comportamiento delictivo, las zonas de mayor incidencia, su impacto social y el costo económico;
- g) Diseñar y proponer políticas públicas en materia de procuración de justicia y seguridad, para el combate a la delincuencia, la disminución del índice delictivo y la prevención del delito;
- h) Diseñar estrategias de control, seguimiento y evaluación de las políticas públicas propuestas;
- i) Evaluar el impacto de políticas públicas y estrategias de intervención específicas, y proponer modificaciones para corregir los errores que se hayan presentado durante su implementación, y
- j) Constituir una fuente útil de información para la toma de decisiones operativas y estratégicas.

Artículo 10. Corresponde al titular de la Unidad de Análisis, ser enlace ante el Grupo Nacional de Analistas de Información, con el fin de crear y consolidar la Red de Inteligencia Criminal.

Artículos 11. El funcionamiento y operatividad de la Unidad de Análisis, será gestionada a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015.

Artículo 12. La Unidad de Análisis, es una herramienta necesaria para la recolección de datos que ayuden a la investigación de los delitos y establece



mecanismos que hacen eficiente el tratamiento de la información delictiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, o en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO. La inobservancia del contenido de este instrumento, generará la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento.

TERCERO. La Unidad de Análisis se integrará con el personal de la Dirección General de Sistemas e Información Criminológica.

CUARTO. El personal que integra la Unidad de Análisis deberá recibir la capacitación correspondiente para el debido funcionamiento de la misma.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN
RÚBRICA.